



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

20221000042313

COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. E.S.P. LTDA, "COOACUEDUCTO"

RESOLUCIÓN No.765 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 637 DEL 23 DE ABRIL DE 2016 EN LO QUE CONCIERNE AL COMITÉ DE SOLIDARIDAD NUMERAL 2.2. Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajadores y Pensionados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

- 1. Que en cumplimiento del Estatuto vigente, le corresponde al Consejo de Administración, ejercer la potestad reglamentaria, organizar los diferentes comités fijándoles sus atribuciones y designando sus integrantes.*
- 2. Que es fundamental para el buen desarrollo de la Cooacueducto; contar con los comités especializados, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines de la institución, teniendo en cuenta los principios cooperativos de la economía solidaria.*
- 3. Que se hace necesario determinar la forma reglamentaria para el buen funcionamiento del Comité de Solidaridad como Órgano Asesor del Consejo de Administración.*
- 4. Que con la Circular Básica Contable No. 022 expedida el 28 diciembre de 2020 por la Superintendencia de Economía Solidaria en el título I, capítulo IV, numeral 2.2, se reglamenta el Fondo de Solidaridad para las entidades vigiladas.*
- 5. Que es necesario crear una conciencia institucional, consistente en que la Solidaridad, no es solamente un apoyo económico, sino que tiene un significado más amplio, pues a través del concepto de ayuda mutua, se le debe permitir al Comité de Solidaridad, estar presente en momentos en que el asociado, más que ayuda económica, necesite sentirse rodeado por la familia Cooacueducto.*

RESUELVE

- 1. Derogar la Resolución No. 637 del 23 de abril de 2016 en lo que concierne al Comité de Solidaridad numeral 2.2.*
- 2. Creación, Objeto, Objetivos, Funciones y Demás: Reglamentar el Comité de Solidaridad, con carácter de organismo asesor del Consejo de Administración.*

FOGACCOOP
Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas

INSRITA

SUPERINTENDENCIA ECONOMÍA
VIGILADO SOLIDARIA



SC-CER783720





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

2.1 . Comité de Solidaridad:

Será responsable por la labor de Solidaridad y manejo del Fondo de Solidaridad, al tenor de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988 y la Circular Básica Contable No. 022 expedida el 28 diciembre de 2020 por la Superintendencia de Economía Solidaria en el título I, capítulo IV, numeral 2.2, y/o la normatividad que se encuentre vigente al momento de su aplicación.

2.2. Objeto:

Contribuir con acciones de tipo social, recursos económicos y/o especie, que permitan mejorar la calidad de vida de los asociados, en estado de necesidad, acorde con los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de COOACUEDUCTO.

2.1.2. Funciones Generales:

- a. *Definir las políticas de Solidaridad de COOACUEDUCTO, dando continuidad a los parámetros y planes de trabajo, previamente establecidos y presentarlas al Consejo de Administración para su aprobación final.*
- b. *En asocio con la Administración, hacer un diagnóstico de las necesidades de Solidaridad de la comunidad cooperativa, tomando como referencia las solicitudes de los asociados y sus beneficiarios y el entorno, y con base en él, elaborar un plan global de solidaridad conforme a las necesidades identificadas.*
- c. *Presentar al Consejo de Administración proyectos de resolución, de acuerdo con la naturaleza del Comité de Solidaridad.*
- d. *Presentar al Consejo de Administración informes regulares de las actividades solidarias y de su gestión.*
- e. *Presentar ante el Consejo de Administración, los casos especiales o las solicitudes de calamidad que requieran de su aprobación, previamente gestionados por el Comité de Solidaridad.*

2.1.3 Funciones Específicas:

- a. *Velar el sentido de pertenencia, ayuda mutua y compromiso institucional de los Asociados, a través de actividades de Solidaridad.*
- b. *Crear, ejecutar, proponer y recomendar programas de capacitación y atención al adulto mayor y discapacitados, tendientes a mejorar su calidad de vida y la de su entorno. Lo anterior de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo de Administración.*
- c. *Efectuar el estudio de solicitudes, que requieran decisiones sobre aplicación del presente Reglamento, de acuerdo con el presupuesto aprobado en la vigencia correspondiente.*
- d. *Realizar investigaciones tendientes a conocer las necesidades en materia de solidaridad y asistencia social.*
- e. *Presentar mensualmente al Consejo de Administración, informes sobre sus actividades, resultados del ejercicio, ejecución del presupuesto y las recomendaciones o sugerencias que estime convenientes.*
- f. *Integrarse con otros Comités, cuando se requiera, para desarrollar actividades conjuntas.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- g. *Pactar alianzas estratégicas con otras organizaciones que contribuyan al fortalecimiento de los programas de ayuda solidaria, de acuerdo con las necesidades de los asociados, trabajadores y sus familias, previamente establecidas por el Comité.*
- h. *Gestionar los recursos del Fondo de Solidaridad.*
- i. *Divulgar el servicio de préstamo de implementos ortopédicos de apoyo como caminadores, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros; necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida del asociado, trabajadores y sus familiares.*
- j. *Promover y ejecutar actividades de solidaridad.*
- k. *Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que, por su naturaleza, correspondan al Comité de Solidaridad.*

2.1.4. Definiciones, Beneficiarios, Cobertura, Requisitos y Cuantías

2.1.4.1. Definiciones

- a. **Grupo Familiar:** *Es el constituido por vínculos de parentescos dentro del primero civil y/o compañero(a) permanente y segundo grado de consanguinidad siempre y cuando en este segundo caso exista dependencia económica comprobada, representados así:*

-Cuadro Consanguinidad:

	1er Grado consanguinidad y afinidad	2do grado consanguinidad y afinidad
Titular	Padres/suegros	Abuelos
	Cónyuge, Hijos (Incluye Aportados)	Hermanos/nietos

Parágrafo: *En el caso que el titular no tenga cónyuge ni hijos se extenderá el beneficio hasta el cuarto grado de consanguinidad, específicamente para los sobrinos(as).*

- b. **Calamidad:** *Hace referencia a la desgracia, adversidad o infortunio que padece el asociado.*
- c. **Donación o Auxilio:** *Es la transferencia a título gratuito de dinero, bienes o servicios, a favor del asociado, sus familias y el entorno, destinados a satisfacer una necesidad actual, con cargo al Fondo de Solidaridad.*

2.1.4.2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios del servicio de solidaridad:

- a. *El asociado y su grupo familiar descrito en el artículo 2.1.4.1 del presente reglamento, literal a, cuando les ocurra alguna situación prevista, señalada en la presente resolución, dentro del marco de los alcances, características y condiciones de cada auxilio.*



SC-CER783720





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

- b. *Otros grupos de personas o entidades, cuando por razón de graves situaciones de calamidad pública o estado de necesidad y se considere justo y conveniente, recomendado por el Comité de Solidaridad y a juicio del Consejo de Administración.*

2.1.4.3. Cobertura:

El Comité de Solidaridad, deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos para la aprobación de los auxilios de solidaridad en situaciones de calamidad familiar, natural y económica, que afecten la estabilidad del asociado y su grupo familiar, dando cumplimiento a las obligaciones en calidad de asociado y revisión de documentos soportes. Para efectos de la aplicación del presente Reglamento:

- a. *Desastres de la naturaleza.*
- b. *Incendio, terrorismo y explosiones.*
- c. *Circunstancias que afecten la salud de los asociados y la de su grupo familiar, que les generen gastos adicionales que no sean cubiertos por el Plan Obligatorio de Seguridad Social, exceptuando procedimientos estéticos.*
- d. *Robo de elementos de primera necesidad (conjunto de elementos, muebles y/o enseres, y demás accesorios de uso cotidiano en una vivienda), es decir, que le garanticen al asociado y su grupo familiar, su mínimo vital, previo cumplimiento de requisitos específicos.*
- e. *Circunstancias que afecten la calidad de vida. (salud, vida familiar, vida laboral, condición material)*
- f. *Disminución del ingreso por incapacidad médica mayor a 10 días del asociado.*
- g. *Secuestro, desplazamiento forzado, debidamente reportado a las autoridades competentes.*

Parágrafo: *Se exceptúan expresamente como calamidad, atraco callejero, el pago de honorarios, pago de arrendamientos y/o cuotas atrasadas, pago de servicios públicos, pago de pensiones y/o rutas de colegios, pago de cualquier clase de títulos valores, pago de impuestos y de reparación de vehículos, procedimientos estéticos y demás situaciones que a juicio del Comité no se consideren como calamidad.*

2.1.4.3.1. Vivienda: *Para la reparación de vivienda en los siguientes casos:*

- a. *Por destrucción total o parcial causada por desastre natural, que afecten la estabilidad de la vivienda, demostrando la propiedad del inmueble.*
- b. *Para la adquisición del menaje doméstico indispensable, vestuario, muebles y enseres, en caso de inundación, incendio, catástrofe natural o robo en la casa de habitación de elementos de primera necesidad (conjunto de elementos, muebles y/o enseres, y demás accesorios de uso cotidiano en una vivienda, siempre que en este último caso, el asociado demuestre su ocurrencia. Mediante registro fotográfico y/o videos, y la denuncia ante la autoridad competente, previa visita al predio, en caso de ya realizada la reparación y/o arreglos, anexas soportes como facturas de compra y/o contratos de mano de obra.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

Parágrafo: El Comité designará uno o más de sus integrantes para realizar una visita y verificar la veracidad y magnitud de los hechos, en compañía de un integrante de la Junta de Vigilancia (opcional), teniendo en cuenta los parámetros establecidos para tal fin: Formato de visita diligenciado con el respectivo soporte del registro fotográfico que demuestre la magnitud del siniestro.

2.1.4.3.2. Gestión y Apoyo Solidario:

El cubrimiento como apoyo a solidaridad será el siguiente:

- a. Asociados y beneficiarios de acuerdo con lo definido en el presente reglamento.
- b. Auxilio para el asociado cuando se encuentre privado de libertad judicialmente. (Se estudiará el caso correspondiente).
- c. Contribuir con donaciones esporádicas y ocasionales, frente a calamidades de los asociados, que generen catástrofes o perjuicios colectivos sociales, en el entorno de la entidad, que hagan necesarias las expresiones de solidaridad de la comunidad.
- d. Auxilio de salud y/o transporte para los asociados y beneficiarios establecidos en el presente reglamento que por discapacidad o incapacidad tengan que ser transportados en medios especiales.

2.1.4.4. Requisitos:

Para tramitar la ayuda económica en dinero o el apoyo social ante el Comité de Solidaridad, el asociado debe presentar su solicitud por escrito, al Comité de Solidaridad de COOACUEDUCTO, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado o integrante del grupo familiar, según los grados de consanguinidad y afinidad definidos en el presente reglamento y cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento, con una antigüedad en COOACUEDUCTO, de veinticuatro (24) meses.
- b. El asociado podrá solicitar un (1) solo auxilio de solidaridad cada (2) dos años, previo análisis y consideración del Comité de Solidaridad.
- c. El asociado o integrante del grupo familiar, deberá estar al día con todas las obligaciones legales y estatutarias para la fecha en que se presente el caso ante el Comité de Solidaridad y haber hecho uso de sus derechos y deberes con COOACUEDUCTO.
- d. Diligenciar el formulario correspondiente, el cual se entrega en las instalaciones de COOACUEDUCTO en el área de correspondencia o podrá ser descargado de la página web www.cooacueducto.coop.
- e. Estado de cuenta y documentos soportes que acrediten la calamidad, siniestro o situación expresada en el presente reglamento.
- f. Facilitar las pruebas requeridas en el presente reglamento, que demuestren la ocurrencia de la situación particularmente dificultosa, además de las solicitadas por el Comité, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos.
- g. En caso de robo, presentar copia de la denuncia colocada ante la Fiscalía o Policía Nacional correspondiente, dentro de las 24 horas, día hábil de ocurrido el hecho, en caso



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- de incendio, inundación o catástrofe natural, presentar registro fotográfico y/o videos, copia de la denuncia elevada ante el cuerpo de bomberos o autoridad competente que de fe de los hechos ocurridos. Acreditando la propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento vigente.
- h. Facilitar las visitas que el Comité crea necesarias, para la verificación de la calamidad o situación expresa en el presente reglamento.
 - i. La documentación que acredite la situación dificultosa no debe superar los treinta (30) días de expedición.
 - j. Documento que acredite el parentesco si el auxilio es para un familiar.
 - k. Para hijos aportados anexar Extra juicio con dos (2) testigos o registro civil de matrimonio y registro civil de nacimiento del hijo aportado.

Parágrafo 1: En caso que un asociado se encuentre pasando una grave desgracia o infortunio que le impida por sí mismo físicamente suscribir documentos para la solicitud del auxilio de solidaridad, de acuerdo al decreto 19 de 2012 “Ley anti trámites”, podrá presentar y radicar su solicitud a través de un tercero siempre y cuando los documentos estén debidamente firmados y con huella digital del asociado. Para la radicación por los canales virtuales, se recepcionarán los documentos digitalizados (los cuales deberán ser legibles) a través del correo electrónico correspondencia@cooacueducto.coop y posteriormente se realizará la verificación de la identidad del asociado mediante llamada telefónica, dejando registro de la misma.

Parágrafo 2: En caso de ser necesario el coordinador del Comité de Solidaridad designará mínimo un (1) delegado del comité y la Junta de Vigilancia nombrará un representante, quienes deberán hacer visita para verificación de los hechos.

Parágrafo 3: Los asociados que tengan parentescos por afinidad entre sí (que pertenezcan al mismo grupo familiar), podrán solicitar el auxilio siempre y cuando cumplan los requisitos, para hechos o calamidades diferentes.

2.1.4.5. Cuantías:

Se podrá recomendar al Consejo de Administración la aprobación de la solicitud de un auxilio de solidaridad hasta por un valor de un (1) S.M.M.L.V.

Para los auxilios de Solidaridad dirigidos a los asociados y/o beneficiarios del asociado, el Comité de Solidaridad será quien evalúe las condiciones y parámetros por los cuales se otorgará el mismo.

2.1.5. Préstamo de elementos ortopédicos a cargo del Comité de Solidaridad:

El Comité será el encargado de hacer el seguimiento de préstamo de elementos ortopédicos a cargo del área como: sillas de ruedas, caminadores, muletas, bastones y demás elementos ortopédicos que disponga COOACUEDUCTO. Así mismo, quien solicite el préstamo de los mismos deberá anexar a la solicitud los siguientes documentos:



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- ✓ *Formato de Solicitud establecido para tal fin.*
- ✓ *Carta dirigida al Comité de Solidaridad haciendo la solicitud y especificando el tiempo para el cual necesita el préstamo (Tiempo inicial: Tres (3) meses).*
- ✓ *Copia de la historia clínica y/o soportes médicos que mencionen la discapacidad física que presenta el beneficiario al préstamo.*

Parágrafo 1. *El asociado podrá realizar las prórrogas necesarias de acuerdo a las prescripciones médicas.*

Parágrafo 2. *Presentar al Comité de Solidaridad un informe trimestral del comportamiento de los elementos.*

2.1.6. Condicionamiento:

Todas las contribuciones y donaciones que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad, quedan condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo. En esta forma, no habrá lugar a que el asociado y sus beneficiarios, soliciten auxilios en forma obligatoria a COOACUEDUCTO, que sólo se otorgarán, si existe el presupuesto para otorgarlo, de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas, los recursos líquidos disponibles y el orden de radicación.

2.1.7. Otras Disposiciones y Sanciones:

Además de las contempladas en el Estatuto, cuando el asociado, por medio fraudulento trate de obtener los beneficios del presente reglamento, el Comité informará de tal situación al correspondiente órgano de control y administración para su respectiva sanción. Si el asociado ya hubiese recibido el auxilio por solidaridad, se le computará el valor como deuda, desde la fecha de su giro, sin que esto lo exonere de la sanción que se le aplicare. La misma sanción será aplicada para quienes como asociados hayan contribuido al fraude o encubrimiento.

2.1.8. Composición:

El Comité estará integrado por mínimo cinco (5) delegados designados por el Consejo de Administración, previa inscripción y elección dentro del proceso y reglamento que el órgano máximo de Administración adelante para este fin.

Un Consejero Principal elegido por el Consejo de Administración, actuará como Coordinador cuando éste no pueda asistir por causa previamente justificada, lo reemplazará un integrante del Consejo de Administración designado por el Consejo de Administración.

De presentarse un caso fortuito, previamente convocada la reunión y el Coordinador del Comité no pueda asistir, lo reemplazará su suplente; en caso de no tener suplente, actuará como Coordinador, el integrante del Comité en orden alfabético del primer apellido, quien deberá informar al Coordinador titular los temas y recomendaciones tratadas en la sesión.



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

3. **Requisitos y Calidades para ser integrante del Comité de Solidaridad:**

- a. *Ser delegado hábil, en los términos del Estatuto vigente de COOACUEDUCTO.*
- b. *Acreditar capacitación cooperativa, en el área o actividad a desarrollar en el Comité, con un mínimo de cuarenta (40) horas actualizadas, de conformidad con el parágrafo único del artículo 7° de la Ley 454 de 1998.*
- c. *Que sea una persona participativa, propositiva y que demuestre interés por los asuntos solidarios de la Cooperativa.*
- d. *No estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad prevista por la ley y el Estatuto vigente.*
- e. *No haber sido sancionado por COOACUEDUCTO en su calidad de asociado o delegado en los dos (2) años anteriores a su elección, por violación de los deberes que el Estatuto le impone.*
- f. *No haber abandonado sin justa causa el cargo para el cual fue elegido en los dos (2) años anteriores.*
- g. *No ser cónyuge, compañero (a) permanente entre sí ni de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comisión de Investigación Disciplinaria y Comisión de Apelaciones, ni funcionario de la Administración de COOACUEDUCTO.*
- h. *No pertenecer a otro Comité, exceptuando al coordinador del comité.*
- i. *Con el propósito de contribuir a la buena administración y uso de los recursos asignados, el integrante del comité debe asistir a todas las capacitaciones programadas para el comité.*
- j. *Tener plena comprensión del Objeto Social de COOACUEDUCTO.*
- k. *Sentirse identificado con el modelo solidario Cooperativo y la finalidad del Comité al que se inscribió.*

4. **Período:**

Los integrantes del Comité, ejercerán el cargo por un periodo igual al de los miembros del Consejo de Administración, pudiendo ser removidos por las causales que más adelante se determinan. Podrán ser reelegidos hasta por un (1) periodo más. El periodo de este Comité correrá paralelo al del Consejo de Administración.

5. **Recursos:**

El Comité de Solidaridad funcionará con los siguientes recursos:

- a. *Con los recursos mínimos de Ley que asigne la Asamblea General de Delegados.*
- b. *Con los aprovechamientos y/o retornos obtenidos como producto de su propio desarrollo.*
- c. *Con las donaciones y auxilios que se realicen por personas naturales o jurídicas con destino al incremento de los recursos que administra el comité.*
- d. *Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino al incremento de los recursos que administra el Comité de Solidaridad.*





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

Parágrafo: Para la proyección del presupuesto, el Comité deberá tener en cuenta los recursos para el pago del 50% del plan exequial mensual.

6. Sesiones y Quórum

6.1. Sesiones:

El comité sesionará en forma ordinaria como mínimo una (1) vez al mes, de acuerdo con el calendario aprobado en la sesión de instalación o en la primera sesión del año y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, pudiendo ser convocado por el Coordinador del Comité o el Consejo de Administración. Las reuniones podrán ser convocadas de forma no presencial, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del Estatuto Vigente.

Para la citación se convocará por cualquier medio de divulgación que posea COOACUEDUCTO (escrito, verbal, teléfono/móvil o correo electrónico), con una antelación de un (1) día por parte del Coordinador del Comité, quien lo hará a través de la Asistente del Comité o soporte administrativo.

6.2. Quórum:

Conformarán quórum válido para sesionar y deliberar la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones del comité se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los integrantes asistentes o por unanimidad.

7. Actas y aprobación.

De toda reunión o sesión se levantará un acta, en la cual se hará constar las decisiones adoptadas y deberá contener: Número del acta, clase de reunión, lugar, fecha y hora de la reunión, número y relación de asistentes, relación del orden del día, decisiones tomadas y aprobadas, indicando votos a favor, en contra y/o abstenciones, constancias dejadas en el desarrollo de la misma, hora de finalización de la reunión y firma del Coordinador. Será elaborada por el Asistente del Comité y aprobada por los miembros asistentes a la reunión preferiblemente en la siguiente sesión. Una vez aprobadas las actas estarán a disposición de los órganos de Administración, Supervisión, Control y Vigilancia, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y de la Gerencia para el conocimiento de las decisiones tomadas al interior del Comité.

Cuando cualquier asociado, funcionario o persona ajena solicite disponer, revisar o verificar un Acta de un Comité, se autorizará conforme al mecanismo existente previo visto bueno del Coordinador y se procederá acorde con los reglamentos existentes.

8. Asistentes y Derecho al Voto

Cada miembro del comité tendrá derecho a un solo voto por cada caso.

A las sesiones del comité participarán:





COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- a. *Sus integrantes quienes participarán con voz y voto.*
- b. *La Administración quien participará con voz.*
- c. *Los miembros del Consejo de Administración quienes participarán con voz.*

Parágrafo 1. *El Coordinador podrá invitar a la sesiones, a aquellas personas que por sus conocimientos específicos puedan aportar o asesorar a las funciones y labor del Comité.*

Parágrafo 2. *En concordancia con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, Capítulo VI “ASPECTOS GENERALES DEL “AUTOCONTROL” DE LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA” en donde se sugiere que los miembros de la Junta de Vigilancia no asistan a las sesiones del Consejo de Administración, toda vez que no resulta coherente que coadyuven en la administración a participar en las sesiones de los órganos permanentes de administración con su función de control.*

De acuerdo con el anterior párrafo, por el principio de extensión se les aplicará al Comité de Solidaridad, por tanto la Junta de Vigilancia asistirá a las reuniones del comité previa invitación del Coordinador respectivo y su control social lo realizará mediante la revisión de los libros de actas con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por éstos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. El comité está en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.

9. Relación del Comité de Solidaridad con los demás Órganos de COOACUEDUCTO.

El Comité de Solidaridad mantendrá comunicación con todos los órganos de dirección y control de COOACUEDUCTO, participando de manera activa en los programas que sean organizados por los demás comités.

10. Funciones del Coordinador del Comité de Solidaridad.

El Coordinador del Comité de solidaridad elegido tendrá las siguientes funciones:

- a. *Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias promoviendo el dialogo, debate y consenso para la toma de decisiones.*
- b. *Representar al Comité ante el Consejo de Administración sobre los proyectos de resolución, de acuerdo con la naturaleza del Comité de Solidaridad.*
- c. *Dirigir la reunión del Comité de Solidaridad y velar por el cumplimiento de las tareas asignadas por el Consejo de Administración.*
- d. *Presentar ante el Consejo de Administración los informes de la gestión del Comité de Solidaridad.*
- e. *Presentar y sustentar ante el Consejo de Administración las recomendaciones realizadas de iniciativa del Comité de Solidaridad, respecto a aprobación de auxilios, proyectos, y programas, para los asociados y su núcleo familiar.*
- f. *Informar ante la Comisión de Investigación Disciplinaria, la posible violación de los deberes que le correspondan a los integrantes del Comité de Solidaridad, para su respectivo trámite.*



COOACUEDUCTO

Comprometida con la rentabilidad social y económica

- g. *Suscribir las actas del Comité de Solidaridad, y atender la correspondencia dirigida al Comité de Solidaridad.*
- h. *Las demás que asigne el Consejo de Administración.*

11. Responsabilidades del asistente del Comité de Solidaridad.

El asistente del Comité de Solidaridad será el designado por la Administración y sus funciones serán las siguientes:

- a. *Apoyar logísticamente todas las actividades del Comité.*
- b. *Citar oportunamente a los integrantes a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Solidaridad y enviar con anticipación la documentación correspondiente a los temas a tratar.*
- c. *Elaborar el acta correspondiente a cada reunión y documentos que genere el Comité de Solidaridad tomando la firma respectiva.*
- d. *Verificar que se conozcan las actas por medio de correo electrónico o cualquier otro medio con la debida anticipación para su revisión, ajustes y aprobación posterior.*
- e. *Verificar la elaboración y suscripción de las actas de cada sesión y que éstas estén sentadas en los libros respectivos.*
- f. *Administrar y conocer la correspondencia interna y externa del Comité de Solidaridad.*
- g. *Llevar el control de asistencia y de los temas tratados.*
- h. *Velar que se mantenga el archivo de actas, correspondencia y demás documentos de interés del Comité de Solidaridad al día.*
- i. *Elaborar los documentos de interés y que correspondan al Comité de Solidaridad.*
- j. *Recopilar la información Cooperativa, Estatuto, leyes, decretos, resoluciones, circulares que traten temas relacionados con el objeto del Comité de Solidaridad o sus miembros.*
- k. *Establecer y mantener la organización del archivo de actas, correspondencia y demás documentos de interés del comité al día y a la orden de los órganos que lo soliciten.*
- l. *Las demás funciones inherentes al cargo que le asigne la Administración.*

12. Inasistencia a Reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Comité de Solidaridad.

Teniendo en cuenta que el calendario de reuniones ordinarias estará previamente definido y que la citación a las reuniones extraordinarias se hará con la oportunidad debida, el integrante que no pueda asistir a la reunión deberá informar oportunamente a la Asistente del Comité, sin perjuicio de presentar por escrito y por conducto del mismo las razones que justifiquen su inasistencia a la reunión.

Para estos efectos, sólo se considera como excusa justificada las siguientes:

- a. *Las incapacidades médicas debidamente certificadas que corresponda o que cuenten con la respectiva constancia médica.*
- b. *Encontrarse disfrutando de vacaciones, licencia u horario laboral.*
- c. *Integrantes que por motivos laborales no puedan asistir a las reuniones programadas.*
- d. *Las demás situaciones debidamente comprobadas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito.*





COOACUEDUCTO
Comprometida con la rentabilidad social y económica

La excusa deberá ser presentada por escrito dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión.

La participación del integrante del comité en cada reunión debe ser de forma permanente, en caso contrario como mínimo un 80% del tiempo de duración de la sesión, de no ser así se contabilizará como inasistencia y su falla será tenida en cuenta ausencia a la reunión (presencial y no presencial) del respectivo comité y no se tendrá en cuenta para la remuneración por transporte.

13. Causales de Pérdida de la Calidad de Integrante del Comité de Solidaridad y Sanciones:

Serán causales de pérdida de la calidad de miembro del Comité de Solidaridad las siguientes:

- a. Pérdida de la calidad de asociado.*
- b. Quedar incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley o en el Estatuto vigente de COOACUEDUCTO.*
- c. La no asistencia injustificada de cuatro (4) sesiones continuas o discontinuas a las reuniones del comité en el periodo en el cual fue elegido, lo cual será causal de dimisión.*
- d. La no asistencia a las capacitaciones y/o eventos programados para el Comité de Solidaridad.*
- e. Las previstas en el Estatuto vigente de COOACUEDUCTO y normas concordantes.*

14. Casos no Contemplados.

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento o si se presentaren dudas en la interpretación o aplicación del mismo, serán decididas por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la doctrina y legislación Cooperativa y con previa recomendación del Comité de Solidaridad.

15. Vigencia:

La presente Resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración y deroga la Resolución No. 637 del 23 de abril de 2016, en lo concerniente al Comité de Solidaridad en el numeral 2.2. con todas sus subdivisiones y párrafos.

La Presente Resolución fue aprobada en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, según Acta No. 2808 del 5 de octubre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ANDRÉS GAVIRIA BUITRAGO

Presidente Consejo de Administración

ORIGINAL FIRMADO

CONSUELO FAJARDO SIERRA

Secretaria Consejo de Administración